DECRETO N° 051/020.-

VISTO:

El Decreto Provincial 554/020, y;

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus (COVID-19) como pandemia;

Que en concordancia con ello, el Gobierno Provincial a través del dictado del Decreto Nº 0366/20 declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén por un plazo de ciento ochenta (180) días;

Que asimismo, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto Nº 297/20 disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria, desde el 20 al 31 de marzo inclusive, pudiéndose prorrogar dicho plazo, resultando la última prórroga hasta el 24 de mayo de 2020 mediante el dictado del Decreto Provincial N° 0523/20;

Que durante la vigencia del mismo las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia donde se encuentren, debiéndose abstener de circular, previniendo así el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas;

Que a través de la Ley provincial 3230 se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19) por el plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogable por igual término por única vez y se facultó al Poder Ejecutivo para que a través del órgano de aplicación adopte una serie de medidas necesarias para atender a la emergencia sanitaria declarada;

Que el Decreto Nº 0414/20 crea en el ámbito del Ministerio Jefatura de Gabinete la "Unidad Ley 3230 – Emergencia Sanitaria -COVID 19"; que actuará como Autoridad de Aplicación de dicha norma provincial, y tendrá por función articular, coordinar y supervisar las distintas competencias y acciones intergubernamentales para la consecución de los fines previstos en la Ley y esta reglamentación;

Que por medio del Decreto Nº 0478/20 se estableció por razones de salubridad general y durante el plazo que dure la emergencia sanitaria establecida en la Ley provincial 3230, en todo el territorio de la Provincia, el uso obligatorio de protectores faciales de distinto tipo, incluidos los de fabricación personal, a todas las personas que circulen en la vía pública, sea para realizar aquellos desplazamientos mínimos e indispensables autorizados en los Decretos Provinciales Nº 0390/20 y Nº 0412/20; como a aquellas personas que circulen en el marco de los supuestos comprendidos en las excepciones establecidas en el artículo 6º del Decreto Nacional Nº 297/20, y normas complementarias;

Que el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto Nº 408/20, autorizó a los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias a decidir excepciones al cumplimiento del

"aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios, en Departamentos o Partidos de sus jurisdicciones, previa aprobación de la autoridad sanitaria local y siempre que se dé cumplimiento, en cada Departamento o Partido comprendido en la medida, a determinados requisitos fundamentados en parámetros epidemiológicos y sanitarios;

Que la norma establece que cuando se autorice una excepción, se deberá implementar, en forma previa, un protocolo de funcionamiento que dé cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, nacionales y locales.

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto N° 549/20, prorrogó el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 24 de mayo de 2020 inclusive, todo ello como consecuencia de continuar entendiendo que las medidas adoptadas, siguen permitiendo, por el momento, contener la epidemia por la aparición paulatina de casos y de menor tiempo de evolución, registrándose una disminución en la velocidad de propagación y evitando que se verificara la saturación del sistema de salud;

Que por medio del Decreto Provincial N° 0542/20 se prorrogaron los efectos y alcances de los Decretos N° 0371/20, N° 0390/20, su modificatorio N° 0412/20, N° 0426/20, N° 0479/20, N° 0510/20 sus excepciones dispuestas mediante Decretos N° 0500/20 y 0523/20, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, hasta el 24 de mayo inclusive;

Que éste Municipio adhirió a todas y cada una de las normas dictadas como consecuencia de la Pandemia declarada, correspondiendo en consecuencia dictar el acto administrativo de adhesión al Decreto 554/020.

Que todas las acciones que se adopten en el marco de la emergencia declarada deben realizarse de conformidad con los principios de prevención, responsabilidad compartida, coordinación y articulación de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial 2713;

Que la Provincia del Neuquén, y la Localidad de Aluminé, cumplen con los requisitos epidemiológicos y sanitarios enumerados en el artículo 3° del Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto N° 408/20;

POR ELLO,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINÉ, AD REFERENDUM DEL CONCEJO DELIBERANTE

D E C R E T A:

Artículo 1°: ADHERIR al Decreto Provincial N° 554/020, en todo lo que resulte compatible dentro del Ejido Municipal.----------

Artículo 2°: EXCEPTÚANSE del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular a las personas afectadas a las actividades y servicios detallados en el Anexo Único de la presente norma, de acuerdo al ámbito territorial, fecha de entrada en vigencia, y modalidades de trabajo y protocolos sanitarios básicos establecidos en el mismo para cada una de ellas.----------

Artículo 3°: DISPÓNGASE que las excepciones otorgadas en el artículo 2° de la presente, así como las modalidades de trabajo y los protocolos sanitarios básicos detallados en el Anexo Único de la

presente, podrán ser modificados o suspendidos, en forma total o parcial, por la máxima autoridad sanitaria local o provincial, conforme a la evolución epidemiológica de la pandemia COVID-19, debiendo comunicar de inmediato tal decisión al Ministerio Jefatura de Gabinete, que podrá recomendar dejar sin efecto la excepción otorgada a esa actividad o servicio----------

Artículo 4°: ESTABLÉZCASE que la presente norma entrará en vigencia a partir de las 00:00 horas del día 18 de mayo de 2020.----------

Artículo 5°: APRUEBESE el protocolo que como Anexo Único forma parte del presente Decreto.---

Artículo 6°: ESTABLEZCASE a través de agentes municipales, estricto control en el cumplimiento del protocolo aprobado por la presente norma.----------

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Coordinación de la Municipalidad de Aluminé.----------

Artículo 8°: DESE a conocer y amplia difusión radial y televisiva.----------

Artículo 9°: REGISTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.----------

Aluminé, 18 de mayo de 2020.-

Prof. MIRYAM MARISA VILLA
Secretaria de Gobierno y
Coordinación
Municipalidad de Aluminé

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE ALUMINE

Prof. GABRIEL M. ALAMO
INTENDENTE
Municipalidad de Aluminé

ANEXO ÚNICO- DECRETO MUNICIPAL N° 051/020

I.- PERSONAL DE CASAS PARTICULARES Ámbito territorial autorizado: Ejido Municipal. Entrada en Vigencia: A partir de las 00.00 horas del día Martes 19 de mayo de 2020.

Modalidad de trabajo autorizada: El presente protocolo es de aplicación para los empleados y empleadas de casas particulares, en cualquiera de sus categorías laborales.

* Frecuencia máxima de servicio hasta 1 (uno) domicilio particular por día. Se debe evitar el uso de transporte público para el acceso al domicilio de trabajo.

* De resultar posible, el personal arribará al domicilio caminando, en bicicleta, moto o cualquier medio de transporte individual.

* De no ser posible, el empleador deberá disponer los medios de movilidad para su personal doméstico, ya sea mediante taxis, remises o con su propio vehículo.

* Se debe evitar el uso de transporte público para el acceso al domicilio de trabajo.

* Los empleados y empleadas pertenecientes a grupos de riesgo quedan exentos de la obligación de concurrir a su puesto de trabajo.

* Se considera grupo de riesgo a aquellas personas que tienen mayor posibilidad de progresar a formas severas o que son vulnerables por su situación: mayores de 60 años, y/o con enfermedades o tratamientos que bajan las defensas (inmunocomprometidos); embarazadas; personas con enfermedades crónicas: cardíacas incluyendo hipertensión arterial, pulmonares, renales, diabetes, obesidad, etc.

* Los empleados deberán obtener un certificado de circulación Autorizada que se tramitará a través de la Aplicación "Cerca Neuquén"; elaborada por la OPTIC – Oficina Provincial de Tecnologías de la Información y la Comunicación, para ser presentado ante la autoridad policial de control. Descargable en www.neuquen.gov.ar Protocolo Sanitario Básico: Observancia plena de las "Recomendaciones Especiales" aprobadas por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT): para el desempeño de los trabajadores exceptuados del aislamiento social, preventivo y obligatorio para el cumplimiento de su labor, así como para su desplazamiento hacia y desde el lugar de trabajo, sobre buenas prácticas en el uso de los elementos de protección personal y sobre colocación de protección respiratoria. (https://www.argentina.gob.ar/srt)

* Uso obligatorio de protectores faciales (según Decreto Provincial N° 0478/20). Se deberá usar protector facial durante toda la jornada de trabajo.

* En caso de que el empleado o la empleada asista a trabajar en bicicleta, deberá disponerse de un espacio seguro para su guarda, y para ser desinfectado al arribo y antes de partir. Al arribar al domicilio de trabajo, se deberá disponer en la entrada de medios para desinfección del calzado (trapo embebido con dilución de lavandina o solución de alcohol para rociado del mismo) y de un espacio para que el personal pueda proceder a cambiarse la ropa de calle por ropa de trabajo y realizar la higiene de manos correspondiente con agua y jabón o, de no ser posible, alcohol en gel.

* En servicio, cambiar la muda de ropa y no mezclar con la limpia.

* Cada día al finalizar sus tareas, los trabajadores deberán cambiarse de ropas, no debiendo retornar a sus hogares con la misma indumentaria de trabajo.

* Luego de finalizada la jornada laboral, deberán llevar la ropa utilizada en bolsa cerrada para ser lavada en domicilio.

* Higiene frecuente de manos: la misma debe estar garantizada mediante el acceso a sanitarios con disponibilidad para el lavado de manos con agua y jabón, o en su defecto a soluciones a base de alcohol (por ejemplo, alcohol en gel, con porcentaje mínimo de alcohol de 70%).

* Mantener distancia física entre las personas.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
MUNICIPALIDAD DE ALUMINÉ

* La distancia mínima a guardar es de 2 metros entre personas.

* Si la tarea a realizar implica el acercamiento a otras personas (cuidado de personas) se debe utilizar en forma permanente tapabocas.

* No compartir vasos, utensilios de cocina, cubiertos, platos, tazas, bombillas, mate, recipientes de plástico o metal, etc. y todo aquello que contribuya a la propagación del coronavirus.

* Se deberá procurar la limpieza y desinfección con solución de alcohol al 70%, de los elementos de trabajo al ingreso y después de su uso, antes de retirarse del domicilio de servicio.

* El empleador deberá establecer cronogramas de prestación de servicios reducidos a lo estrictamente necesario y deberán entregar los elementos idóneos de limpieza, cuidado, seguridad y prevención.

* En caso de aparición de síntomas fuera del horario de la jornada laboral: En caso de presentar síntomas como fiebre (+37,5°), tos, dificultad respiratoria, secreción y goteo nasal, fatiga, dolor de garganta y de cabeza, escalofríos, malestar general, NO acudir al lugar de trabajo e informar inmediatamente al empleador/empleados para que se active el protocolo de desinfección correspondiente en el espacio de trabajo, como las medidas de aislamiento preventivo de las personas que tuvieron contacto directo con la persona afectada. Preferentemente, las personas NO deben dirigirse a un centro asistencial, NO deben salir de su vivienda y deben comunicarse con la autoridad sanitaria para su asistencia, llamando al 0800-333-1002; o bien comunicándose el hospital ó centro de salud más cercano. NO deben automedicarse. En caso de aparición de síntomas durante el horario de la jornada laboral. En tal caso, la persona a cargo deberá dar aviso de forma inmediata a la autoridad sanitaria provincial, llamando al 0800-333-1002; o bien comunicándose el hospital ó centro de salud más cercano. Mientras se espera la asistencia por parte de personal sanitario, la persona con síntomas deberá ser ubicada en espacio separado, en lo posible ventilado, y utilizando tapaboca o barbijo. En el caso de que alguno de los integrantes de la familia del empleador presente síntomas o sea considerado caso sospechoso, se deberá dar aviso al empleado y quedará exento de la obligación de concurrir a realizar sus tareas laborales hasta que la situación de salud sea resuelta.

* Horario y días autorizados: Lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 hs.

II.- SERVICIO DE MUDANZAS Ámbito territorial autorizado: Ejido Municipal.

* Entrada en Vigencia: A partir de las 00.00 horas del día Martes 19 de mayo de 2020.

* Modalidad de trabajo autorizada: El presente protocolo es de aplicación al personal y medios, sean propios o contratados, afectados a las actividades de mudanzas, incluyendo los fletes y mini fletes para mudanzas, exclusivamente dentro de los ejidos municipales correspondientes.

* Las empresas y/o solicitantes que realicen una mudanza, deberán declarar en la autoridad municipal correspondiente las direcciones de origen y destino del servicio así como la duración estimada de las tareas.

* Los operarios pertenecientes a grupos de riesgo quedan exentos de la obligación de concurrir a su puesto de trabajo.

* Se considera grupo de riesgo a aquellas personas que tienen mayor posibilidad de progresar a formas severas o que son vulnerables por su situación: mayores de 60 años, y/o con enfermedades o tratamientos que bajan las defensas (inmunocomprometidos); embarazadas; personas con enfermedades crónicas: cardíacas incluyendo hipertensión arterial, pulmonares, renales, diabetes, obesidad, etc.

* Los operarios y los empleadores deberán obtener un certificado de circulación Autorizada que se tramitará a través de la Aplicación "Cerca Neuquén"; elaborada por la OPTIC – Oficina Provincial de Tecnologías de la Información y la Comunicación, para ser presentado ante la autoridad policial de control. Descargable en www.neuquen.gov.ar Protocolo Sanitario Básico:

MUNICIPALIDAD DE ALUMINÉ

* Observancia plena de las "Recomendaciones Especiales" aprobadas por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT): para el desempeño de los trabajadores exceptuados del aislamiento social, preventivo y obligatorio para el cumplimiento de su labor, así como para su desplazamiento hacia y desde el lugar de trabajo, sobre buenas prácticas en el uso de los elementos de proteccion personal y sobre colocación de protección respiratoria. (https://www.argentina.gob.ar/srt)

* Uso obligatorio de protectores faciales (según Decreto Provincial N° 0478/20). Se deberá usar protector facial durante toda la jornada de trabajo; y se recomienda el uso de gafas protectores de ojos y de guantes de seguridad para los empleados, acorde a la actividad que se realiza. El mismo requerimiento de uso de protección facial de distinto tipo está prescripto para profesionales, inspectores municipales, clientes y cualquier persona que deba ingresar al domicilio mientras se realizan las tareas de mudanza.

* No se deberá iniciar o continuar bajo ninguna razón la prestación del servicio cuando dichas personas NO hagan uso de este elemento de protección.

* En caso de permitirlo, la empresa transportista podrá ser multada en virtud de lo dispuesto en el Decreto Provincial N° 0478/20, artículo 3°, y su normativa reglamentaria.

* Higiene frecuente de manos: cuando no sea factible el lavado de manos con agua y jabón, o la higiene de manos puede realizarse con soluciones a base de alcohol (por ejemplo, alcohol en gel, con porcentaje mínimo de alcohol de 70%). Lavar las manos luego de manipular llaves, dinero, desperdicios o basura, antes y después de comer y después de ir al baño. Es obligatorio la higiene de manos de todo el personal todas las veces que resulte necesario.

* Los vehículos utilizados para el transporte de mudanzas serán desinfectados antes y después de cada servicio con solución de alcohol al 70% o dilución de lavandina. Deberán ser ventilados frecuentemente y dejarlos al sol cuando sea posible, favoreciendo la ventilación cruzada de aire, aunque la temperatura sea baja. Desinfectar constantemente aquello que se manipula de modo usual: el volante, el picaporte y aquello que se encuentre dentro de los dos metros: vidrio y luneta, por ejemplo.

* En la limpieza incluir objetos de uso propio: billetera, lapicera, superficie de tabletas, teléfonos móviles y cargadores.

* A la hora de realizar el viaje de salida hacia el domicilio para efectuar la carga de los enseres de mudanza o la descarga de los mismos, el vehículo no podrá ser ocupado por más de dos personas.

* Los operarios de mudanzas, deberán viajar en vehículos separados. De no ser posible esto, deberán permanecer separados. Mantener distancia física con las demás personas. La distancia mínima a guardar en relación con otras personas en lugares como estaciones de servicio, lugares de carga, en destino y en las oficinas, es de 2 metros entre personas. El cliente no podrá ocupar el mismo espacio que los operarios.

* Durante la realización de la mudanza, el cliente deberá permanecer alejado de la zona en la que los operarios de mudanza se encuentren trabajando. Asimismo, mientras la entrega de los muebles y enseres tiene lugar en el domicilio, el cliente deberá tener la vivienda o local aireado y mantenerlo así hasta que el servicio haya finalizado.

* En servicio, cambiar la muda de ropa y no mezclar con la limpia.

* Cada día al finalizar sus tareas, los trabajadores deberán cambiarse de ropas en la empresa, no debiendo retornar a sus hogares con la misma indumentaria de trabajo.

* Luego de finalizada la jornada laboral, deberán llevar la ropa utilizada en bolsa cerrada para ser lavada en domicilio. Lavar la ropa de trabajo con jabón y agua caliente.

* No compartir vasos, utensilios de cocina, cubiertos, platos, tazas, bombillas, mate, recipientes de plástico o metal, etc. y todo aquello que contribuya a la propagación del coronavirus.

* Al iniciar la jornada de trabajo, las herramientas deben desinfectarse previamente a ser utilizadas. La limpieza de las herramientas de trabajo debe realizarse con productos aptos indicados por el

fabricante, incluyendo agua y detergente si no las deteriorara. En el transcurso de la mudanza, los operarios utilizarán sus propias herramientas y se tratará de impedir en la medida de lo posible que las herramientas de trabajo (cutter, cinta adhesiva, tijeras, etc.) sean compartidas entre compañeros.

* Para mercadería transportada en camiones: se deberán coordinar adecuadamente ingresos y egresos de los mismos de modo de evitar congestiones y minimizar los tiempos de carga, descarga y espera.

* Se recomienda que la espera del chofer sea dentro del vehículo.

* Cuando la carga o descarga de algún elemento, por su peso o dimensiones, deba ser realizada por más de una persona, deberán extremarse los cuidados en el uso de los elementos de protección personal indicados, mantener la mayor distancia posible y evitar el contacto físico.

* El cumplimiento del presente protocolo deberá ser controlado por la empresa, por el cliente y por la administración de los edificios o consorcios cerrados (en caso de mudanzas a realizarse en su interior), en colaboración y en forma solidaria con las autoridades del gobierno municipal y provincial.

* En caso de aparición de síntomas fuera del horario de la jornada laboral: En caso de presentar síntomas como fiebre (+37,5°), tos, dificultad respiratoria, secreción y goteo nasal, fatiga, dolor de garganta y de cabeza, escalofríos, malestar general, NO acudir al lugar de trabajo e informar inmediatamente al empleador/empleados para que se active el protocolo de desinfección correspondiente en el espacio de trabajo, como las medidas de aislamiento preventivo de las personas que tuvieron contacto directo con la persona afectada. Preferentemente, las personas NO deben dirigirse a un centro asistencial, NO deben salir de su vivienda y deben comunicarse con la autoridad sanitaria para su asistencia, llamando al 0800-333-1002; o bien comunicándose el hospital ó centro de salud más cercano. NO deben automedicarse. En caso de aparición de síntomas durante el horario de la jornada laboral. En tal caso, la persona a cargo deberá dar aviso de forma inmediata a la autoridad sanitaria provincial, llamando al 0800-333-1002; o bien comunicandose el hospital ó centro de salud más cercano. Mientras se espera la asistencia por parte de personal sanitario, la persona con síntomas deberá ser ubicada en espacio separado, en lo posible ventilado, y utilizando tapaboca o barbijo.

* Horarios y días autorizados: sábados de 09:00 a 19:00 hs.

III.- MARTILLEROS Y CORREDORES INMOBILIARIOS Ámbito territorial autorizado: Ejido Municipal.

* Entrada en Vigencia: A partir de las 00.00 horas del día Martes 19 de mayo de 2020.

* Modalidad autorizada: Están autorizados a funcionar por Decisión Administrativa 622/20. En este caso, se autoriza a estos profesionales a concertar entrevistas fuera del ámbito de sus oficinas comerciales, a los fines de poder exhibir las propiedades que se ofrecen en venta y/o alquiler.

* Protocolo para esta modalidad: Solo asistirá una persona por parte de la Inmobiliaria, quien deberá contar con la respectiva credencial profesional.

* Solo se podrán mostrar los inmuebles que se encuentren deshabitados.

* Uso obligatorio de protectores faciales en todo momento, para cliente y profesional (según Decreto Provincial N° 0478/20).

* Deberán portar elementos para la higiene de manos y desinfección en cada visita, como alcohol en gel, y rociadores de solución de alcohol al 70%.

* Luego de la visita a la propiedad, se deberán desinfectar las superficies altamente tocadas, como picaportes, canillas, llaves de luz, etc.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
MUNICIPALIDAD DE ALUMINE

* Se deberán mantener en todo momento distancia de 2 metros o más entre las personas que realicen la visita a la propiedad.

* Horarios y días autorizados: lunes, miércoles y viernes de 14:00 a 19:00 horas. Sábados de 09:00 a 14:00 horas.

IV.- ARTISTAS Y ASISTENTES DE LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL Y DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES Ámbito territorial autorizado: Ejido Municipal.

* Entrada en Vigencia: A partir de las 00.00 horas del día Martes 19 de mayo de 2020.

* Modalidad de trabajo autorizada: La excepción autorizada es al sólo efecto de que artistas y asistentes puedan asistir a los espacios o lugares de producción y ensayo, sin concurrencia de público.

* Deberán obtener un certificado de circulación Autorizada que se tramitará a través de la Aplicación "Cerca Neuquén"; elaborada por la OPTIC – Oficina Provincial de Tecnologías de la Información y la Comunicación, para ser presentado ante la autoridad policial de control. Descargable en www.neuquen.gov.ar

* Protocolo Sanitario Básico: Observancia plena de las "Recomendaciones Especiales" aprobadas por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT): para el desempeño de los trabajadores exceptuados del aislamiento social, preventivo y obligatorio para el cumplimiento de su labor, así como para su desplazamiento hacia y desde el lugar de trabajo, sobre buenas prácticas en el uso de los elementos de protección personal y sobre colocación de protección respiratoria. (https://www.argentina.gob.ar/srt)

* Uso obligatorio de protectores faciales (según Decreto Provincial N° 0478/20).

* Tener particular cuenta de la cantidad mínima de personas y el distanciamiento en función del espacio.

* Debe garantizarse el distanciamiento de 2 metros entre personas.

* Se deberá asegurar la limpieza de todas las superficies de manera constante. Limpiar y desinfectar todas las superficies de trabajo y pisos con solución con lavandina o alcohol al 70% según corresponda, como mínimo al ingreso y 3 veces por día.

* En caso de aparición de síntomas fuera del horario de la jornada laboral: En caso de presentar síntomas como fiebre (+37,5°), tos, dificultad respiratoria, secreción y goteo nasal, fatiga, dolor de garganta y de cabeza, escalofríos, malestar general, NO acudir al lugar de trabajo e informar inmediatamente al empleador/empleados para que se active el protocolo de desinfección correspondiente en el espacio de trabajo, como las medidas de aislamiento preventivo de las personas que tuvieron contacto directo con la persona afectada. Preferentemente, las personas NO deben dirigirse a un centro asistencial, NO deben salir de su vivienda y deben comunicarse con la autoridad sanitaria para su asistencia, llamando al 0800-333-1002; o bien comunicándose el hospital ó centro de salud más cercano. NO deben automedicarse. En caso de aparición de síntomas durante el horario de la jornada laboral. En tal caso, la persona a cargo deberá dar aviso de forma inmediata a la autoridad sanitaria provincial, llamando al 0800-333-1002; o bien comunicándose el hospital ó centro de salud más cercano. Mientras se espera la asistencia por parte de personal sanitario, la persona con síntomas deberá ser ubicada en espacio separado, en lo posible ventilado, y utilizando tapaboca o barbijo.

* Horario y días autorizados: de 14:00 a 19:00 horas, de lunes a viernes. Sábados de 09:00 a 14:00 horas.

V.- AGENCIAS Y SUB-AGENCIAS OFICIALES DE LOTERÍA Y QUINIELA Ámbito territorial autorizado: Ejido Municipal.

* Entrada en Vigencia: A partir de las 00.00 horas del día Martes 19 de mayo de 2020.

* Modalidad de trabajo autorizada: Atención presencial al público, con limitación y separación de espacios de espera y de atención para garantizar distanciamiento social.

* Los empleados pertenecientes a grupos de riesgo quedan exentos de la obligación de concurrir a las instalaciones.

* Se considera grupo de riesgo a aquellas personas que tienen mayor posibilidad de progresar a formas severas o que son vulnerables por su situación: mayores de 60 años, y/o con enfermedades o tratamientos que bajan las defensas (inmunocomprometidos); embarazadas; personas con enfermedades crónicas: cardíacas incluyendo hipertensión arterial, pulmonares, renales, diabetes, obesidad, etc.

* Los trabajadores y los empleadores deberán obtener un Certificado de Circulación Autorizada que se tramitará a través de la Aplicación "Cerca Neuquén"; elaborada por la OPTIC – Oficina Provincial de Tecnologías de la Información y la Comunicación, para ser presentado ante la autoridad policial de control. Descargable en www.neuquen.gov.ar

* Protocolo Sanitario Básico: Observancia plena de las "Recomendaciones Especiales" aprobadas por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT): para el desempeño de los trabajadores exceptuados del aislamiento social, preventivo y obligatorio para el cumplimiento de su labor, así como para su desplazamiento hacia y desde el lugar de trabajo, sobre buenas prácticas en el uso de los elementos de protección personal y sobre colocación de protección respiratoria. (https://www.argentina.gob.ar/srt)

* Uso obligatorio de protectores faciales para clientes y empleados (según Decreto Provincial N° 0478/20).

* No se deberá permitir bajo ninguna razón el acceso a clientes que no hagan uso de su correspondiente protector facial. En caso de permitirlo, el local podrá ser multado en virtud de lo dispuesto en el Decreto Provincial N° 0478/20, artículo 3°, y su normativa reglamentaria. Observancia plena del "Protocolo de Seguridad e Higiene para las Agencias y Subagencias Oficiales de Lotería y Quiniela de la Provincia del Neuquén en el marco de COVID19" elaborado por el Instituto de Juegos de Azar de Neuquén (IJAN): Zona Exterior (Fuera de la Agencia)

* Mantener una distancia no menor a 2 metros entre personas.

* Delimitar las distancias marcando el piso con cinta de color.

* Para ser atendido, deberá contar con el protector facial correspondiente.

* Asegurar el ingreso de 1 persona como máximo a la agencia, manteniendo la distancia interpersonal establecida.

* En el caso de haber dos o más clientes, los mismos deberán aguardar afuera hasta que se retire el que se encuentra dentro del local. Zona de Control (al Ingresar a la Agencia) A los efectos del ingreso y durante toda la estadía en el salón será obligatorio el uso de protectores faciales.

* Se le proporcionará al cliente alcohol en gel o solución de alcohol al 70% para la correcta desinfección de las manos al momento del ingreso al local. Zona de Circulación (para la presencia del cliente)

* La Agencia deberá asegurar la limpieza de todas las superficies de manera constante. Limpiar y desinfectar todas las superficies de trabajo y pisos, con solución con lavandina o alcohol al 70%, como mínimo al ingreso y 3 veces por día. Desinfectar superficies de apoyo (mostradores) por cada persona que sea atendida, con solución de alcohol al 70%. En caso de toser o estornudar, deberá hacerlo cubriéndose con el pliegue del codo.

* Se deberá ventilar adecuadamente en forma natural en lo posible constantemente. Se recomienda evitar tocarse boca, nariz y la boca.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
MUNICIPALIDAD DE ALUMINÉ

* No se podrán compartir utensilios, alimentos, bebidas y equipamiento en general que comprometa la salud del Agenciero y/o Terceros.

* Cada agencia será centro de información proactiva por medio de afiches informativos y circuito cerrado de video, donde en todo momento se informará sobre las medidas de prevención. Zona de Atención (exclusivo para la persona que atiende)

* Colocar un vidrio o acrílico separador entre el cliente y el empleado, que deberá ser desinfectado en cada apertura del local. En caso de no contar con el vidrio separador correspondiente, será obligatorio usar una máscara de protección facial de plástico transparente, que deberá ser desinfectada periódicamente con solución de alcohol al 70%.

* Será obligatorio para todos los Agentes Oficiales de Lotería y Quiniela y/o su personal, el uso de Protectores Faciales durante la totalidad de la jornada laboral. En caso de que no cuente con dicho insumo, el mismo será facilitado por el Organismo a los efectos de cumplir con la presente.

* Se dispondrá de alcohol en gel para uso continuo de los Agentes Oficiales, debiendo estimularse la higiene de las manos con alcohol en gel o el lavado de manos con jabón y agua cada una hora.

* El cliente solo se limitará al pago de las apuestas realizadas.

* Medio de Pago: Efectivo únicamente.

* La persona encargada de la Atención al Público debe contar con alcohol en gel o sanitizante (alcohol diluido en agua), barbijo o tapabocas, agua y jabón, rociador de alcohol diluido, lavandina, trapo de piso y balde.

* En caso de aparición de síntomas fuera del horario de la jornada laboral: En caso de presentar síntomas como fiebre (+37,5°), tos, dificultad respiratoria, secreción y goteo nasal, fatiga, dolor de garganta y de cabeza, escalofríos, malestar general, NO acudir al lugar de trabajo e informar inmediatamente al empleador/empleados para que se active el protocolo de desinfección correspondiente en el espacio de trabajo, como las medidas de aislamiento preventivo de las personas que tuvieron contacto directo con la persona afectada. Preferentemente, las personas NO deben dirigirse a un centro asistencial, NO deben salir de su vivienda y deben comunicarse con la autoridad sanitaria para su asistencia, llamando al 0800-333-1002; o bien comunicandose el hospital ó centro de salud más cercano. NO deben automedicarse. En caso de aparición de síntomas durante el horario de la jornada laboral. En tal caso, la persona a cargo deberá dar aviso de forma inmediata a la autoridad sanitaria provincial, llamando al 0800-333-1002; o bien comunicandose el hospital ó centro de salud más cercano. Mientras se espera la asistencia por parte de personal sanitario, la persona con síntomas deberá ser ubicada en espacio separado, en lo posible ventilado, y utilizando tapaboca o barbijo.

Horario y días autorizados: de 14:00 a 19:00 horas. De Lunes a Viernes.

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE ALUMINE